

CUENTA DE COBRO

DOCUMENTO SOPORTE A LA NOTA DE CONTABILIDAD AUTORIZADA POR EL ARTICULO 4º.
DEL DECRETO REGLAMENTARIO 380/96 DE LA LEY 223/95 SOBRE COMPRAS Y/O SERVICIOS.

CUENTA DE COBRO No. 05

FECHA: JUNIO DE 2025

Yo, NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER identificada con la cedula de ciudadanía N°.
1.010.184.873 de BOGOTÁ D.C.

Manifiesto que la empresa: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL –
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, con NIT No.
901440630-6.

Me adeuda la suma de:

CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000).

PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2025

Por concepto de:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO DE LOS PROCESOS
ACADÉMICOS DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES. CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS PROFESIONALES No. 060 - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO
NACIONAL - CENACEDUCACION-2025.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$30.000.000

Declaro voluntariamente y bajo la gravedad de juramento que no soy responsable del impuesto a las
ventas, por lo tanto y de acuerdo con el Art. 42 del D2creto 3541 de 1983 y Art. 511 del Estatuto
Tributario, no estoy obligado a expedir factura de venta.

Nombres y apellidos: NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER

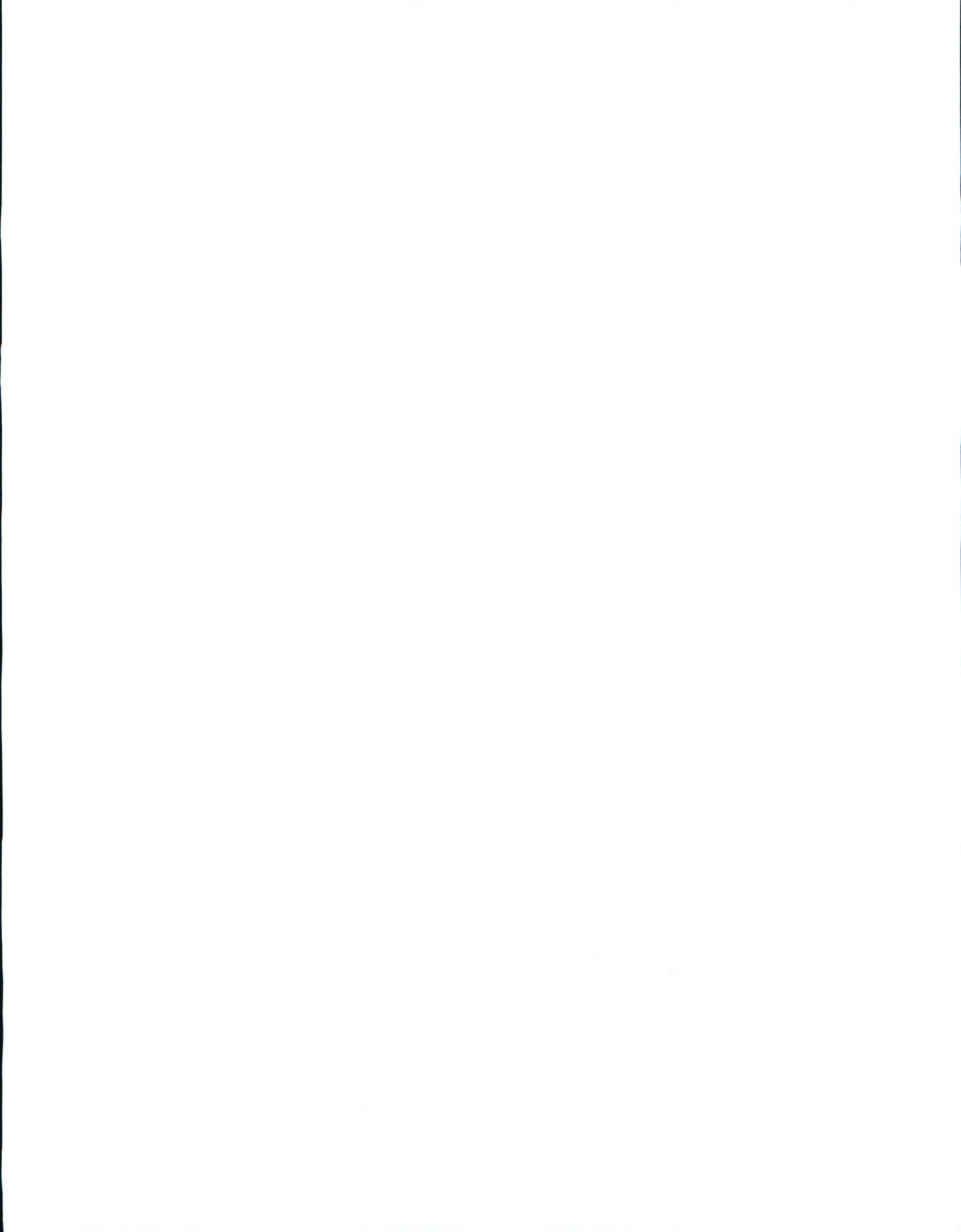
Identificación: 1.010.184.873 DE BOGOTÁ D.C.

Lugar de Residencia: CALLE 15 No. 20-285. APTO 302. CIUDAD VERDE – SOACHA.

Cuenta de Ahorros: Cuenta de Ahorros – Banco Caja Social No. 24091559768.

Firma y pos firma:


NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES**

INFORME DE GESTIÓN No. 05

Bogotá, D.C., Junio de 2025.

1. NO. DEL CONTRATO	CONTRATO No. 060 - CENACEDUCACION-2025
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	13 de febrero de 2025.
3. POLIZA DE SEGUROS	No. De póliza: 600-47-994000074911 Aseguradora: Aseguradora Solidaria de Colombia Fecha oficio aprobación: 19 de febrero de 2025. Aprobado por: TC. JORGE IVÁN GUZMÁN FORERO, Ordenador del Gasto- CENAC-EDUCACIÓN.
4. CRP	No. 11625 Fecha expedición: 13 de febrero de 2025 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES Fuente: Fondo interno Recurso: 16 Valor total: \$30.000.000
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	13 de febrero de 2025.
6. CONTRATISTA	Nombre: NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER Identificación: 1.010.184.873 DE BOGOTÁ Nacionalidad: COLOMBIANA Dirección-ciudad de residencia: Calle 15 No. 20-285. Apto 302. Ciudad Verde. Soacha. Teléfono de contacto: 3133475111 E-mail de contacto: nata.hoyos1509@hotmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo: MY. JHON ANDERSSON PALENCIA BRAVO Cargo: Inspector de Estudios ESING Resolución de Nombramiento: No. 061 DEL 3 DE FEBRERO DE 2025
8. OBJETO CONTRACTUAL	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES".
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: <ol style="list-style-type: none">1. Estructurar plan de trabajo para la actualización de los reglamentos académicos de la ESING tanto para educación superior como para educación militar.2. Asistir, revisar y firmar las actas respectivas de todos los consejos académicos programados por la ESING de educación superior y educación militar.3. Realizar y validar la resolución de derechos pecuniarios para educación superior.4. Realizar la documentación correspondiente al comité de becas y todos los procesos jurídicos y demás obligaciones que se requieran en educación superior y educación militar para el cumplimiento del objeto contractual.5. Realizar el proceso de selección de las convocatorias públicas y contratación directa de los docentes hora cátedra destinados para educación superior.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental – Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6

6. Asesorar y elaborar la documentación derivada de solicitudes y demás acciones constitucionales que sean referentes a tramites jurídicos de educación superior y educación militar.
7. Asesorar y proyectar las respuestas a las acciones de tutela e incidentes de desacato donde se vincule la Esing al centro de educación militar a lo concerniente de educación superior y educación militar.
8. Asesorar y validar en los temas de carácter académico y jurídico que le sean asignados al director de la Esing, decanatura, inspección de estudios y secretaria general.
9. Asesorar jurídicamente y aprobar los procesos de renovación de registros calificados de los diferentes programas de educación de la Esing, para cumplimiento de las condiciones que exige el MEN.
10. Brindar asesoría al director de la Esing en la elaboración de convenios administrativos e interadministrativos de tipo académico, realizando la documentación respectiva y hacer el seguimiento hasta su perfeccionamiento y posterior desarrollo.
11. Realizar y aprobar actas de liquidación de convenios administrativos e interadministrativos que se hayan finalizado con el departamento de investigación y educación superior.
12. Elaboración y revisión de resoluciones, acuerdos y todo acto administrativo donde figure el director, decanatura, inspección de estudios y secretaria general; con el fin de estandarizar procesos y procedimientos siguiendo lineamientos y normatividad vigente establecida según sea el caso.
13. Cumplir con el lineamiento establecido por archivo que cada documento orfeado quede debidamente cargado y archivado en la plataforma orfeo, con el fin tener al día las bandejas de la plataforma.
14. Mantener en orden toda la documentación física y digital que produzca en cumplimiento de sus obligaciones y entregarla periódicamente al responsable del archivo de su dependencia.
15. Realizar el cargue mensual en la plataforma Secop II, el informe de gestión, la cuenta de cobro o factura (esta última si aplica) y la planilla de pago (esta última si aplica), hasta finalizar el contrato.
16. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato word, power point, excel o como originalmente haya sido generado.
17. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.
18. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo al nivel, naturaleza y desempeño en el cargo.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. En el cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.
3. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 y la Ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).
4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012.
5. Bajo el amparo de Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental – Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6

reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.

6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.

7. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución de presupuesto.

8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura, dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre-constitución falaz probatoria.

El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.

9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.

10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.

11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.

12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación.

13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.

14. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.

15. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades.

16. Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar.

17. Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

18. Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive.

19. Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente.

20. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental – Bogotá D.C.
directorescuoladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6

	<p>del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos.</p> <p>21. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y las establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: Ley 1437 del 2011 ART 66 Y 67 y la Resolución 6346 DE 2012 del 14 de septiembre de 2012. Actualización del manual de buenas prácticas de la contratación pública del Ministerio de Defensa Nacional.</p> <p>ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes.</p> <p>ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante cualquiera de las siguientes modalidades:</p> <p>1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.</p> <p>2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo</p>
<p>10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES</p>	<p>1. Elaboración de actos administrativos referentes a los programas de Educación Superior, para regulación de soportes académicos.</p>

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental – Bogotá D.C.
 directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

ACUERDO No. 002
4 DE JUNIO DE 2025

"Por medio del cual se modifica de manera transitoria el Artículo 83 del Reglamento Estudiantil (Acuerdo No. 011 del 20 de agosto de 2013)"

El Consejo Académico de la Escuela de Ingenieros Militares en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 69 garantiza la autonomía universitaria y faculta a las Universidades a darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992 señala en el artículo 6 como objetivo de la educación superior y de sus instituciones en el literal c) Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 28 reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus estudiantes y adoptar sus correspondientes regímenes, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que el Acuerdo 016 del 28 de junio de 2016, que modifica el Estatuto General de la Escuela de Ingenieros Militares en el literal a) del Artículo 17, establece como función aprobar y expedir los reglamentos.



Que el Acuerdo 016 de 28 de junio de 2016, Estatuto General de la Escuela de Ingenieros Militares, Capítulo IV. De los Estudiantes, en el artículo 50 define: Los estudiantes de la Escuela de Ingenieros Militares son integrantes fundamentales de la comunidad académica. Para que una persona ostente la calidad de estudiante debe tener vigente su matrícula en alguno de los programas que hacen parte de la oferta académica de la Escuela.

Que el Acuerdo 011 del 20 de agosto de 2013, por el cual se establece el Reglamento Estudiantil de la Escuela de Ingenieros Militares, el cual establece que es deber del Consejo Académico reformar normas académicas de acuerdo con las políticas de la Constitución Nacional, la Ley 30 de 1992 y del Comando Superior. De igual manera se establece la competencia del Consejo Académico para expedir y modificar los reglamentos que demanden la organización y buen funcionamiento de la Escuela de Ingenieros Militares teniendo en cuenta la necesidad de actualizar las normas que regulan las relaciones entre la institución y los estudiantes.

En mérito de lo anterior, el Director de la Escuela de Ingenieros Militares y de conformidad con lo acordado en sesión extraordinaria de Consejo Académico:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR de manera transitoria el parágrafo segundo del artículo 53 del Reglamento Estudiantil (Acuerdo 011 del 20 de agosto de 2013) de la siguiente manera:

"Parágrafo 2°. Para el programa de pregrado de Ingeniería Civil a Distancia, los exámenes finales se realizarán de manera presencial ÚNICAMENTE teniendo en cuenta la modalidad del programa a distancia. Los exámenes supletorios deben realizarse en las fechas previamente establecidas por la Decanatura y por la Dirección del Programa de conformidad con el calendario académico vigente. El estudiante tendrá derecho a presentar los exámenes supletorios por una sola vez en el semestre allegando solicitud y justificación previa, de conformidad con el número de asignaturas que tenga respectivamente matriculadas en el periodo académico."

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo entra y se acoge ampliamente al documento anexo que establece las condiciones académicas y el procedimiento para llevar a cabo la evaluación de las solicitudes de exámenes supletorios presentadas por los estudiantes.

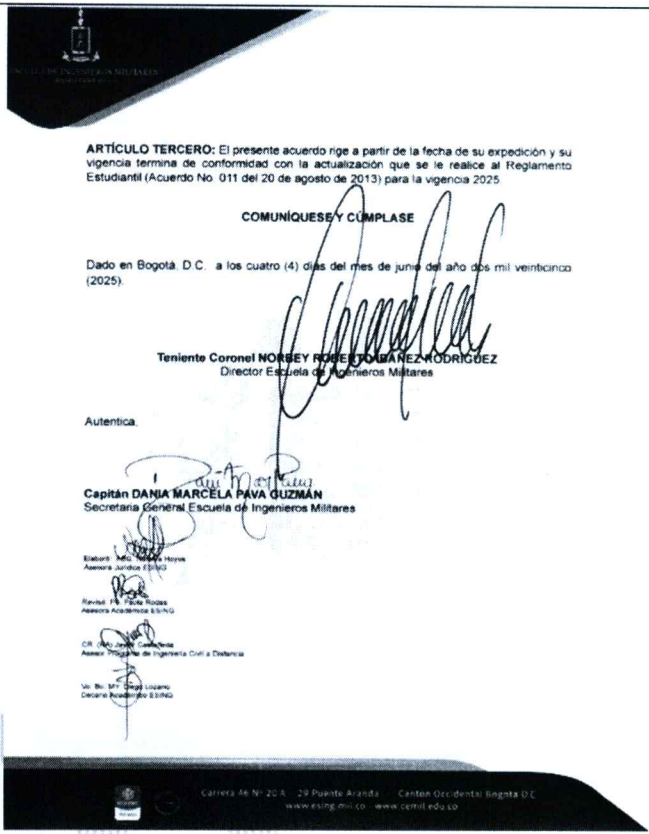


PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental – Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6



COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los cuatro (4) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

Teniente Coronel NORBEY ROBERTO BARRAZA RODRIGUEZ
Director Escuela de Ingenieros Militares

Auténtica.

Capitán DANIA MARCELA PAVA GUZMAN
Secretaria General Escuela de Ingenieros Militares

Elaboró: MSc. JORGE HERRERA
Asesor Académico E.S.I.M.G.

Revisó: MSc. JORGE HERRERA
Asesor Académico E.S.I.M.G.

CR. MSc. JORGE HERRERA
Asesor Técnico de Ingeniería Civil a Distancia

Vs. MSc. JORGE HERRERA
Asesor Académico E.S.I.M.G.



2. Asistir, revisar y firmar las actas respectivas de todos los consejos académicos programados por la ESING de Educación Superior.

Formulario: ESCUELA MILITAR DE CIVILISMO E INGENIERIA MILITARIA. ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES. Sesión Extraordinaria. Lugar: Escuela de Ingenieros Militares. Fecha y hora: 20 de junio de 2025. Presidente: Teniente Coronel Norbey Roberto Barraza Rodríguez. Secretario: Capitán Dania Marcela Pava Guzmán. Asesor: MSc. Jorge Herrera.

Formulario: RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. Fecha: 20 de junio de 2025. Tema: Verificación de la actualización del Reglamento Estudiantil. Sección: ASISTENTES. Incluye lista de asistentes y lista de excusados.

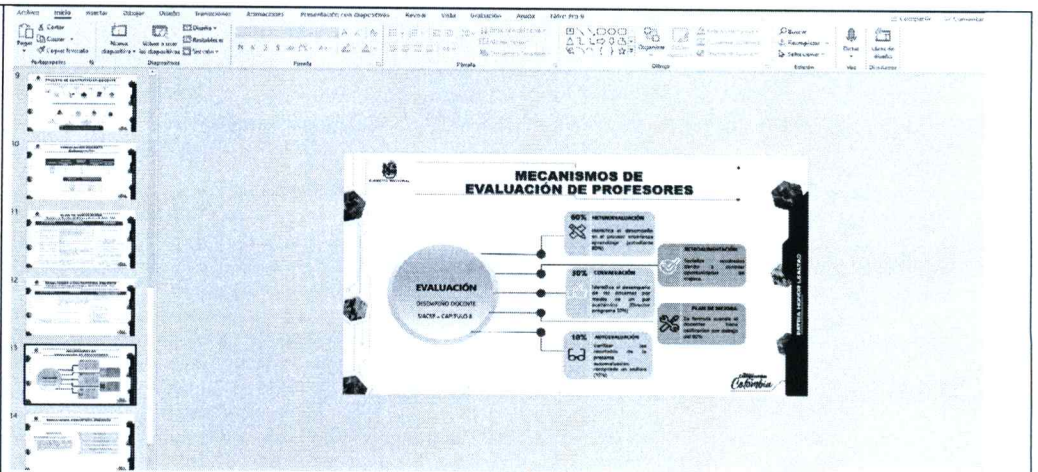
Formulario: RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. Fecha: 20 de junio de 2025. Tema: Verificación de la actualización del Reglamento Estudiantil. Incluye detalles de la sesión y la resolución adoptada.

PATRIA HONOR LEALTAD

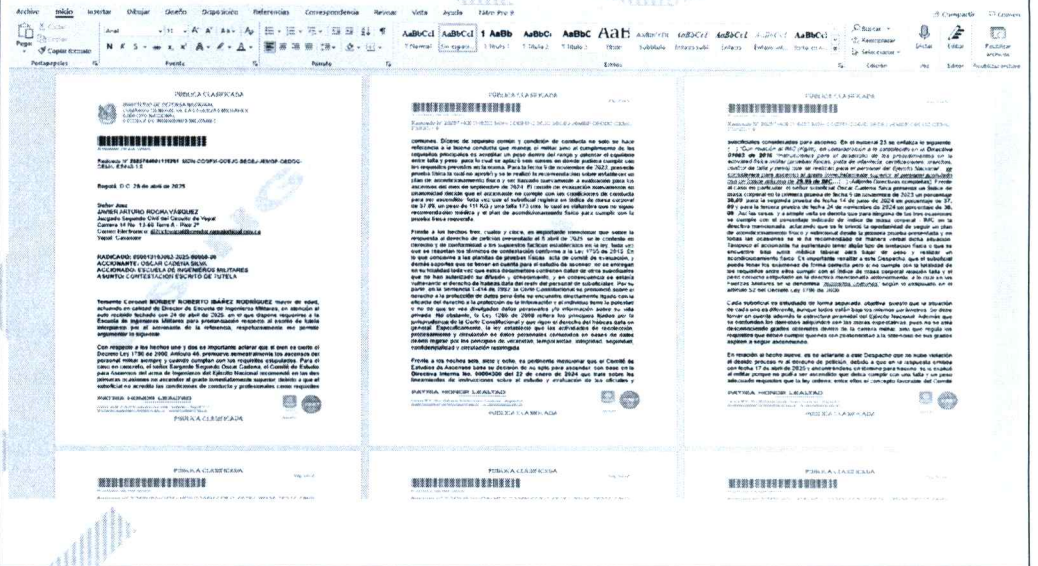
Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental – Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6



4. Asesorar y elaborar la documentación derivada de solicitudes y demás acciones constitucionales que sean referentes a trámites jurídicos de educación superior y educación militar.



PATRIA HONOR LEALTAD

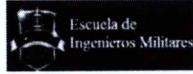
Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental – Bogotá D.C.
 directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6

30/4/25, 16:31

Correo de Escuela de Ingenieros Militares - CONTESTACIÓN ESCRITO DE TUTELA - RAD: 850013103002-2025-00060-00



ESING - TC. NORBEY ROBERTO IBÁÑEZ RODRÍGUEZ
<directorescueladeingenieros@esing.edu.co>

CONTESTACIÓN ESCRITO DE TUTELA - RAD: 850013103002-2025-00060-00

ESING - TC. NORBEY ROBERTO IBÁÑEZ RODRÍGUEZ
<directorescueladeingenieros@esing.edu.co>
Para: j02cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

30 de abril de 2025,
16:31

Señor Juez
JAVIER ARTURO ROCHA VÁSQUEZ
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Yopal
Carrera 14 No. 13-60 Torre A - Piso 2º.
Correo Electrónico: j02cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Yopal, Casanare

RADICADO: 850013103002-2025-00060-00
ACCIONANTE: OSCAR CADENA SILVA
ACCIONADO: ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES
ASUNTO: CONTESTACIÓN ESCRITO DE TUTELA

Por medio de la presente, me permito adjuntar contestación del escrito de tutela interpuesto por el accionante Oscar Cadena Silva y donde la accionada es la Escuela de Ingenieros Militares - Ejército Nacional.

Adjunto archivo en formato PDF junto con sus respectivos anexos.

Para efectos de notificaciones o cualquier requerimiento adicional se reciben en estos correos electrónicos:
directorescueladeingenieros@esing.edu.co ; ayudantia@esing.edu.co

Respetuosamente,

Teniente Coronel NORBEY ROBERTO IBÁÑEZ RODRÍGUEZ
Director Escuela de Ingenieros Militares

2 adjuntos

- Contestación Escrito de Tutela - Oscar Cadena Silva.pdf**
903K
- Anexos Respuesta Tutela SS. Oscar Cadena.pdf**
16105K

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental – Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6

PÚBLICA CLASIFICADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025744001161751 MDN-COFGM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEMIL-ESING-1.9

Bogotá, D.C. 2 de mayo de 2025.

Señora
DANIELA BUITRAGO PASTRANA
Correo Electrónico: buitragodaniela@gmail.com

Asunto: Ampliación Respuesta Derecho de Petición.

Por medio de la presente, y en atención a los compromisos elevados en reunión virtual de fecha 1 de abril de 2025 ante el Decano Académico y la Secretaria General de Escuela de Ingenieros Militares, donde solicita ampliación de la respuesta al Derecho de Petición emitida con fecha de 12 de marzo de 2025. De conformidad con lo anterior, esta Dirección se permite argumentar lo siguiente:

Pretensión No. 1: "¿Cuál es el estado actual de mi contrato de trabajo con la Escuela de Ingenieros Militares en el Programa de Ingeniería Civil a Distancia en mi cargo como Docente Hora Cátedra de las asignaturas de Física I y Física II?"

Al respecto, ya se indicó en la primera respuesta que actualmente no existe vínculo contractual alguno con la Escuela de Ingenieros Militares, toda vez que, conforme a lo estipulado en la Directiva Permanente No. 000151 de 2019 - CEDOC, el contrato celebrado fue a término fijo, con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2024. Esta normativa regula la contratación de docentes hora cátedra en el Ejército Nacional, y según esta, dichos contratos no generan una relación laboral de carácter indefinido. Asimismo, se notifico oportunamente la finalización del contrato con fecha 1 de noviembre de 2024. (Se anexa la Directiva No. 000151 de 2019).

Es preciso aclarar que, según la mencionada directiva, la duración de los contratos hora cátedra está determinada por el calendario académico y la carga horaria requerida por cada programa, sin exceder las 76 horas mensuales, optimizando así los recursos y evitando pagos innecesarios por prestaciones sociales y aportes parafiscales.

Pretensión No. 2: "¿Existe una decisión formal respecto a la continuidad o terminación de mi vínculo laboral?"

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co

PÚBLICA CLASIFICADA



PÚBLICA CLASIFICADA

Pág. 9 de 10



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025744001161751 MDN-COFGM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEMIL-ESING-1.9

VALOR HORA CÁTEDRA	PERIODO A PAGAR	CANTIDAD DE HORAS CÁTEDRA	TOTAL BÁSICO
\$64.500	JULIO	56	\$3.612.000
	AGOSTO	56	\$3.612.000
	SEPTIEMBRE	66	\$4.257.000
	OCTUBRE	66	\$4.257.000
	NOVIEMBRE	66	\$4.257.000
TOTAL		310	\$19.995.000

Dicho contrato empieza a correr desde el 1 de julio y en anterior contrato terminaba el 30 de junio por lo tanto no existe un periodo laboral sin pago, es decir si el curso vacacional le corria desde el lunes 24 de junio de 2024 y se terminaba hasta el día 19 de julio de 2024, le comprende todo el periodo efectuado y planeado por el programa. Por lo tanto, dicha conversación no es prueba para afirmar que se le deben horas de dicho curso toda vez el programa efectuó una planeación en las horas a dictar y se pagaron de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Pretensión No. 4: "En caso de continuar vinculada, ¿Cuáles son las condiciones bajo las cuales se desarrollará la nueva relación laboral?"

Para este punto ya se le mencionó en los puntos uno y dos que no está vinculada a la Escuela de Ingenieros Militares, toda vez que al no presentarse de manera presencial a la presencial a la entrevista psicológica a la convocatoria docente 2025-1 y siendo esta un factor de carácter eliminatorio no aplicó para la selección docente. Por otro lado se le indicó que la contratación hora cátedra por el tipo de contratación y modalidad no generan un vínculo laboral a término indefinido.

Pretensión No. 5: "De igual manera solicito ante ustedes los siguientes documentos:

- Certificaciones laborales de los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 con las funciones desempeñadas.
- Copia de los contratos firmados durante los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 entre la Escuela de Ingenieros Militares y la peticionaria Daniela Buitrago Pastrana, en su calidad de Docente.
- Copia de las Evaluaciones Docentes que se encuentran a mi nombre desde el año 2019 en las asignaturas impartidas Física I, Física II y Física III (en su momento) en el Programa de Ingeniería Civil a Distancia.
- Expedición de las certificaciones de la Dirección y/o Asesoría de los trabajos

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co

PÚBLICA CLASIFICADA



PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6



Al contestar, che este número

Radicado N° 2025744001161751 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEMIL-ESING-1.9

de grado en los cuales me he desempeñado como tutora asignada*.

En lo que concierne a los documentos requeridos se le informa a la docente que ya fueron enviados en la primera respuesta de la petición, sin embargo, de conformidad con lo acordado en reunión virtual del día 1 de abril se hace revisión a las evaluaciones docente y al reporte emitido por calidad académica, en donde emite informe de los resultados de evaluación la docente de los años 2019 a 2024. (Se adjunta informe con los resultados debidamente firmado).

Asimismo, con esta respuesta nuevamente se envía toda la documentación solicitada con respecto a los certificados, copias de contratos y demás certificaciones respecto a su relación laboral durante el lapso de los años 2019 hasta 2024 con la ESING.

En los anteriores términos se da ampliación a la respuesta de fondo, de manera clara, concreta y completa a la solicitud impetrada por usted, dentro del marco de las competencias y facultades con las que cuenta la Escuela de Ingenieros Militares.

Respetuosamente,

Teniente Coronel NOBBY DOMINGO IBÁÑEZ RODRÍGUEZ
Director Escuela de Ingenieros Militares

Elaboró: ABG Natalia Hoyos
Asesora Jurídica ESING

Revisó: MV Diana Mejano
Decana Académica ESING

Vº Bº M. L. ...
Subdirectora ESING

PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co

PÚBLICA CLASIFICADA



5. Elaboración y revisión de resoluciones, acuerdos y todo acto administrativo donde figure el director, decanatura, inspección de estudios y secretaría general; con el fin de estandarizar procesos y procedimientos siguiendo lineamientos y normatividad vigente establecida según sea el caso.



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

ACUERDO No. 001
23 DE ABRIL DE 2025

"Por medio del cual se aprueba el Plan de Contingencia para el Reingreso de Estudiantes que han perdido la Calidad Académica de la Maestría en Gestión del Riesgo y Desarrollo de la Cohorte XI"

El Consejo Académico de la Escuela de Ingenieros Militares en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 69 garantiza la Autonomía Universitaria y faculta a las Universidades a darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992 señala en el artículo 6 como objetivo de la educación superior y de sus instituciones en el literal c) Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Carrera 46 N° 20 A - 29 Puente Aranda - Cantón Occidental Bogotá D.C.
www.esing.mil.co - www.cemil.edu.co
Informes: secretaria.general@esing.edu.co - certificaciones@esing.edu.co

Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 28 reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus estudiantes y adoptar sus correspondientes regímenes, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que el Acuerdo 016 del 28 de junio de 2016 que modifica el Estatuto General de la Escuela de Ingenieros Militares en el literal a) del Artículo 17, establece como función aprobar y expedir los reglamentos.

Que el Acuerdo 016 de 28 de junio de 2016, Estatuto General de la Escuela de Ingenieros Militares, Capítulo IV. De los Estudiantes, en el artículo 50 define: Los estudiantes de la Escuela de Ingenieros Militares son integrantes fundamentales de la comunidad académica. Para que una persona ostente la calidad de estudiante debe tener vigente su matrícula en alguno de los programas que hacen parte de la oferta académica de la Escuela.

Que el Acuerdo 01 del 27 de enero de 2020 por medio del cual aprobó unas modificaciones a los artículos 40, 44 y 100 del acuerdo 011 del 20 de agosto de 2013 que trata del Reglamento Estudiantil de la Escuela De Ingenieros Militares, en particular la modificación del artículo 100 explicita el plazo para obtener el título.

Que el Reglamento Estudiantil de la Escuela De Ingenieros Militares Acuerdo 011 de 2013 indica lo siguiente:

"Artículo 43. REQUISITOS PARA EL REINGRESO establece"

- Presentar solicitud ante la dirección del programa con copia a la oficina de admisiones
- No haber estado desvinculado por más de tres (3) años de la Escuela de Ingenieros Militares. Para el cálculo de los tres (3) años se contabilizará desde el último período académico en el cual estuvo matriculado el estudiante. En tal caso, se tendrán en cuenta los períodos académicos en los cuales el estudiante realizó una cancelación total de la carga académica
- Estar a paz y salvo con todas las dependencias de la Escuela de Ingenieros Militares
- Cancelar los costos de reingreso establecidos por el Consejo Académico

Parágrafo 1. Al estudiante que se le apruebe solicitud de reingreso, deberá realizar el proceso de homologación correspondiente al Plan de Estudios y acogerse a las

Carrera 46 N° 20 A - 29 Puente Aranda - Cantón Occidental Bogotá D.C.
www.esing.mil.co - www.cemil.edu.co
Informes: secretaria.general@esing.edu.co - certificaciones@esing.edu.co

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental – Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6



Que en sesión académica de 21 de febrero de 2025, fue presentado en detalle a los estudiantes activos e inactivos del programa de Maestría en Gestión del Riesgo y Desarrollo, actividad liderada por el Centro de Investigaciones Militares CIDIM, el nuevo reglamento de opciones de grado – Acuerdo No. 004 del 6 de julio de 2024.

Que el calendario académico de la Maestría en Gestión del Riesgo y Desarrollo establecido como fecha para la solicitud de reintrosos desde el día 1 hasta el 30 de noviembre de 2024 y dado el plan de contingencia para el reintegro presentado por la Dirección del Programa, dicho cronograma se ajustará a las condiciones explícitas en el documento plan de contingencia 2025 para el reintegro de estudiantes que han perdido la Calidad Académica de la Maestría en Gestión del Riesgo y Desarrollo de la Cohorte XI.

Que con el propósito de dar apertura académica a los estudiantes inactivos con miras a cumplir con el requisito de trabajo de grado y optar al título como Magister en Gestión del Riesgo y Desarrollo de la Escuela de Ingenieros Militares,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el reintegro de once (11) estudiantes inactivos de la Cohorte XI del programa de Maestría en Gestión del Riesgo y Desarrollo, con el fin de propender por la culminación del trabajo de grado y optar al título como Magister en Gestión del Riesgo y Desarrollo de la Escuela de Ingenieros Militares.

ARTÍCULO 2º: APROBAR la matrícula para la actualización de seminarios de actualización (I, II, III, IV) de los estudiantes inactivos a quienes se les autoriza el reintegro en el marco de la programación académica del programa de Maestría en Gestión del Riesgo y Desarrollo del año 2025.

ARTÍCULO 3º: El presente acuerdo entra y se acoge ampliamente al documento anexo que establece las condiciones académicas del plan de contingencia para el reintegro de estudiantes que han perdido la calidad académica de la Maestría en Gestión del Riesgo y Desarrollo de la Cohorte XI.



ARTÍCULO 4º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y su vigencia termina de conformidad con el calendario académico vigente que determine el Centro de Investigaciones de la Escuela de Ingenieros Militares para el segundo semestre de 2025.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los veintidos (23) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

[Signature]
 Teniente Coronel ROBERTO IBÁÑEZ RODRÍGUEZ
 Director Escuela de Ingenieros Militares

Auténtica,

[Signature]
 Capitán DANNIA MARCELA PAVA GUZMÁN
 Secretaria General Escuela de Ingenieros Militares



PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental – Bogotá D.C.
 directorescueldaeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6

6. Modificación de acuerdos actos administrativos orientados en Educación Superior:

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

ACUERDO No. 0016
28 DE JUNIO DE 2016

Por medio del cual se modifica el Estatuto General de la Escuela de Ingenieros Militares.

El Consejo Directivo de la Escuela de Ingenieros Militares en uso de sus facultades legales y estatutarias y:

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 garantiza la autonomía universitaria y faculta a las universidades a darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 26 reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas académicas, docentes, científicas y culturales, que otorga los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus estudiantes y adoptar los correspondientes regímenes y estatutos, articular y aplicar sus recursos para el cumplimiento de la misión social y su función institucional.

Que el tenor de la Ley 30 de 1992 se han expedido y emitido políticas, lineamientos y directrices en materia de educación superior que obligan la actualización del Estatuto General, en función de que este sea un documento que delimite el que hacer académico en consonancia con las exigencias legales y las tendencias nacionales, regionales e internacionales.

Que, de acuerdo con la nueva estructura orgánica del Ejército Nacional de Colombia, y los nuevos retos que suponen la transformación de la Fuerza, la Escuela de Ingenieros Militares se ve en la obligación de modificar la conformación de su Consejo Directivo.

Que es función del Consejo Directivo expedir o modificar los reglamentos y estatutos que rigen a la Escuela de Ingenieros Militares.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

ACUERDO No. ____ DEL ____ DE DICIEMBRE DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO GENERAL DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES.

El Consejo Directivo de la Escuela de Ingenieros Militares en uso de sus facultades legales y estatutarias y:

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 garantiza la autonomía universitaria y faculta a las universidades a darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la ley 30 de 1992, en el artículo 29 la autonomía de las instituciones universitarias, o, escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente ley, en los siguientes aspectos: a. Darse y modificar sus estatutos; b. Designar sus autoridades académicas y administrativas; c. Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos; d. Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión; e. Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que sus alumnos; f. Adoptar el régimen de alumnos y docentes; y g. Articular y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que al tenor de la Ley 30 de 1992 se han expedido y emitido políticas, lineamientos y directrices en materia de educación superior que obligan la actualización del estatuto General, en función de que este sea un documento que delimite el que hacer académico en consonancia con las exigencias legales y las tendencias nacionales, regionales e internacionales.

Que el artículo 137 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las instituciones de educación superior las escuelas de formación de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional. Estas instituciones podrán ofrecer y desarrollar programas de formación, investigación y extensión en los niveles de pregrado y posgrado, de conformidad con las disposiciones de esta ley y los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional.

Que la Escuela de Ingenieros Militares es una institución con carácter académico de Institución Universitaria de Régimen especial con código SNIES 9107 de conformidad al artículo 137 de la Ley 30 de 1992, en el Sistema Nacional de Información del Ministerio de Educación Nacional SNIES.

Que de acuerdo al Estatuto General la Escuela de Ingenieros Militares, artículo 13 numeral a; es función del Consejo Directivo Aprobar y expedir el Estatuto General y los reglamentos de la Escuela de Ingenieros Militares.

Que el Consejo Académico de la Escuela de Ingenieros Militares en su sesión No. xxxx del XX de xxxx de 2025, estudió, analizó, discutió y por unanimidad, se consideró

Página 1 de 28

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental – Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co

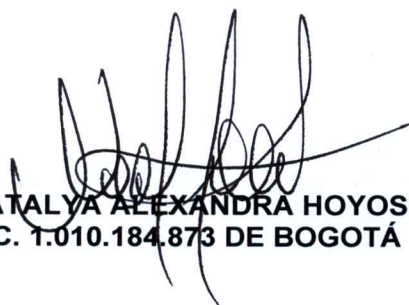


SC6310-7-6

11. CONSTANCIAS	Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato. Así mismo, tanto el/la suscrito/a y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Unidad Ejecutora ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.
------------------------	--

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. Junio de 2025.

FIRMA CONTRATISTA,



NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER
C.C. 1.010.184.873 DE BOGOTÁ

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental – Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6

Handwritten text, possibly a signature or name, in blue ink, located in the upper right quadrant of the page.

Bogotá, D.C. Junio de 2025.

Señor Teniente Coronel
JORGE IVÁN GUZMÁN FORERO
Director CENAC-EDUCACIÓN

Yo, **NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.010.184.873** expedida en **BOGOTÁ D.C.**, en uso de mis facultades mentales y legales; certifico bajo la gravedad de juramento que en razón al contrato de prestación de servicios No. **060 - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN - 2025**, suscrito con el CENAC-EDUCACIÓN ; con el fin de la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES" de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera- Régimen de seguridad social, del presente contrato, que mis aportes obligatorios al sistema general de seguridad social (Salud y Pensión) y ARL son:

Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL).

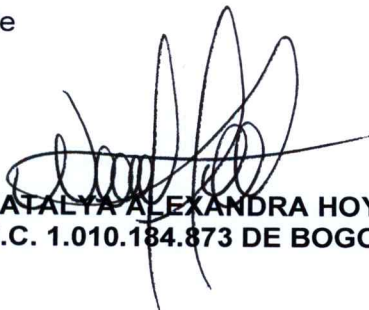
PAGO DEL MES DE MAYO DE 2025

Descripción	Nº de Planilla	Valor Aportado
Aporte Salud: EPS Sanitas	9486801176	\$250.000
Aporte Pensión: Protección		\$320.000
Aporte ARL: Positiva		\$10.500

Dicha certificación se expide dando cumplimiento a lo consagrado en el Decreto 2271 de junio de 2009, en su artículo 4 parágrafo.

Dado en Junio de 2025

Atentamente



Nombre: **NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER**
C.C. **1.010.184.873 DE BOGOTÁ D.C**

Huella índice derecho





DATOS GENERALES DEL APORTANTE		Razon Social		Clase Aportante		Sucursal Principal		Direccion		Ciudad-Departamento		Telefono		Exonerado SEMA e ICBF	
Identificación		dv		INDEPENDIENTE		PRINCIPAL		c115 20 285		SOACHA-CUNDINAMARCA		8870427		No	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION		Clave		Tipo		Fecha		Banco		Pago		Dias Hora		Valor	
Periodo		9466801176		Planilla		2025/06/18		BANCO CAJA SOCIAL		2025/06/10		0		\$580,500	
Pensión		1544570972		Planilla		2025/06/18		BANCO CAJA SOCIAL		2025/06/10		0		\$580,500	

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	PENSION			SALUD			CCF			RIESGOS			PARAFISCALES		
					IBC	Aporte	Limites	IBC	Aporte	Limites	IBC	Aporte	Limites	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Días
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$2,000,000	\$320,000		\$2,000,000	\$250,000		\$0	\$0		\$2,000,000	\$10,500		\$0	\$0	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$2,000,000	\$320,000		\$2,000,000	\$250,000		\$0	\$0		\$2,000,000	\$10,500		\$0	\$0	
Ciudad: SOACHA Depto: CUNDINAMARCA (1 Afiliados)					\$2,000,000	\$320,000		\$2,000,000	\$250,000		\$0	\$0		\$2,000,000	\$10,500		\$0	\$0	
1	CC	1010184873	HOYOS NATALYA	230201	30	\$2,000,000	\$320,000	EP5005	30	\$250,000	0	14	30	\$2,000,000	\$10,500	0	\$0	\$0	
Total Afiliados(1)					\$2,000,000	\$320,000		\$2,000,000	\$250,000		\$0	\$0		\$2,000,000	\$10,500		\$0	\$0	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Securital Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENAE	ICBF
CC 1010194873		HOVOS SOLER NATAL YA ALEXANDRA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 20 285	SOMACHA-CUNDINAMARCA	8870427		No
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo	Salud	Pago	Clave	Planilla	Tipo	Planilla	Fecha	Pago	Valor
2025-05	2025-05	1544570972	9486801176		I		2025/06/18	2025/06/10	\$980,500
								BANCO CAJA SOCIAL	

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFLIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORSA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$320,000	\$0	\$0	\$320,000
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	\$320,000	\$0	\$0	\$320,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$10,500	\$0	\$0	\$10,500
COLEPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	1	\$10,500	\$0	\$0	\$10,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$250,000	\$0	\$0	\$250,000
SANTAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$250,000	\$0	\$0	\$250,000
TOTAL				1	\$580,500	\$0	\$0	\$580,500



Pago electrónico

El pago electrónico de su autoliquidación se ha realizado exitosamente

Resumen del pago electrónico



Dirección IP:	201.244.17.198
Estado de la transacción:	APROBADA
Clave planilla:	9486801176
Valor:	580,500
Período de pago:	2025-05
No Transacción (CUS):	1544570972
Fecha:	2025/06/10
Banco:	BANCO CAJA SOCIAL
Descripción :	Pago de la planilla de aportes con clave: 9486801176
Aportes en línea:	9999001472382

[Aceptar](#)[Imprimir](#)

Recuerda los canales de atención que tiene Aportes en Línea para brindarte soporte

- Si usted es un cliente empresarial comuníquese con nuestras líneas de servicio telefónico en Bogotá 601 746 0888, Medellín 604 604 3010, Cali 602 485 2050, Barranquilla 605 385 8090, Cartagena: 605 693 4080 y en el resto del país 01 8000 510245.
- Si usted es independiente o empleador doméstico comuníquese con nuestras líneas de servicio telefónico en Bogotá 601 742 3900, Medellín 604 604 1060, Cali 602 485 3939, Barranquilla 605 385 2080, Cartagena 605 693 1515, Bucaramanga 607 697 0909, Ibagué 608 277 1100, Nacional 01 8000 524448
- Nuestro horario de atención con asesores telefónicos es de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

[¿Quiénes somos?](#)[Servicios que ofrecemos](#)[¿Cómo liquido mis aportes?](#)[¿Por qué elegirnos?](#)[Preguntas frecuentes](#)[Contáctenos](#)[Documentos y normas](#)[Línea Ética](#)

Copyright © 2025 Aportes en Línea. Todos los derechos reservados.



Bogotá D.C., Junio de 2025.

Señores

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
Bogotá D.C.


ASUNTO: Retención en la Fuente Contratos de Prestación de Servicios Técnicos y/o Profesionales aplicando la ley 1450 de 2011 artículo 173, decreto 3590 del 28 de septiembre de 2011.

Mediante el presente documento CERTIFICO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que tengo vigente los siguientes contratos de prestación de Servicios Técnicos y/o Profesionales, así:

No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	PLAZO DE EJECUCION	VALOR MENSUAL	No. De planilla de aportes
060	CENAC EDUCACIÓN	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES".	6 MESES	\$ 5.000.000	9486801176

Teniendo en cuenta la anterior información me permito solicitar aplicar la retención en la Fuente establecida en el parágrafo 2, artículo 383 del estatuto tributario.

Atentamente,



NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER
C.C. 1.010.184.873 DE BOGOTÁ D.C.

HUELLA ÍNDICE DERECHO







**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES**

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN No. 05 PARCIAL

TOTAL

Bogotá D.C., Junio de 2025.

1. CONTRATISTA	Nombre: NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER Identificación: 1.010.184.873 DE BOGOTÁ Nacionalidad: COLOMBIANA Dirección-ciudad de residencia: Calle 15 No. 20 -285. Apto 302. Ciudad Verde. Soacha. Teléfono de contacto: 3133475111 E-mail de contacto: nata.hoyos1509@hotmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo: MY. JHON ANDERSSON PALENCIA BRAVO Cargo: Inspector de Estudios ESING Resolución de Nombramiento: No. 061 DEL 3 DE FEBRERO DE 2025
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	N° de contrato: 060 Fecha de suscripción: 13 de febrero de 2025.
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De póliza: 600-47-994000074911 Aseguradora: Aseguradora Solidaria de Colombia Fecha oficio aprobación: 19 de febrero de 2025. Aprobado por: TC. JORGE IVÁN GUZMÁN FORERO, Ordenador del Gasto-CENAC-EDUCACIÓN.
5. CRP	CDP No:6225 CRP No: 11625 Fecha expedición: CDP: 19-01-2025 CRP: 13-02-2025 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 Central Administrativa y Contable CENAC EDUCACIÓN Dependencia: 15-01-03-088 CENACEDU Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES Fuente: Fondo interno Recurso: 16 Valor total: \$30.000.000
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	13 de febrero 2025.
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	6 meses
8. OBJETO CONTRACTUAL	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURIDICA CONTRACTUAL Y PROCESOS ACADEMICOS DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES"
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Estructurar plan de trabajo para la actualización de los reglamentos académicos de la ESING tanto para educación superior como para educación militar. 2. Asistir, revisar y firmar las actas respectivas de todos los consejos académicos programados por la ESING de educación superior y educación militar.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental – Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6

3. Realizar y validar la resolución de derechos pecuniarios para educación superior.
4. Realizar la documentación correspondiente al comité de becas y todos los procesos jurídicos y demás obligaciones que se requieran en educación superior y educación militar para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Realizar el proceso de selección de las convocatorias públicas y contratación directa de los docentes hora cátedra destinados para educación superior.
6. Asesorar y elaborar la documentación derivada de solicitudes y demás acciones constitucionales que sean referentes a tramites jurídicos de educación superior y educación militar.
7. Asesorar y proyectar las respuestas a las acciones de tutela e incidentes de desacato donde se vincule la Esing al centro de educación militar a lo concerniente de educación superior y educación militar.
8. Asesorar y validar en los temas de carácter académico y jurídico que le sean asignados al director de la Esing, decanatura, inspección de estudios y secretaría general.
9. Asesorar jurídicamente y aprobar los procesos de renovación de registros calificados de los diferentes programas de educación de la Esing, para cumplimiento de las condiciones que exige el MEN.
10. Brindar asesoría al director de la Esing en la elaboración de convenios administrativos e interadministrativos de tipo académico, realizando la documentación respectiva y hacer el seguimiento hasta su perfeccionamiento y posterior desarrollo.
11. Realizar y aprobar actas de liquidación de convenios administrativos e interadministrativos que se hayan finalizado con el departamento de investigación y educación superior.
12. Elaboración y revisión de resoluciones, acuerdos y todo acto administrativo donde figure el director, decanatura, inspección de estudios y secretaría general; con el fin de estandarizar procesos y procedimientos siguiendo lineamientos y normatividad vigente establecida según sea el caso.
13. Cumplir con el lineamiento establecido por archivo que cada documento orfeado quede debidamente cargado y archivado en la plataforma orfeo, con el fin tener al día las bandejas de la plataforma.
14. Mantener en orden toda la documentación física y digital que produzca en cumplimiento de sus obligaciones y entregarla periódicamente al responsable del archivo de su dependencia.
15. Realizar el cargue mensual en la plataforma Secop II, el informe de gestión, la cuenta de cobro o factura (esta última si aplica) y la planilla de pago (esta última si aplica), hasta finalizar el contrato.
16. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato word, power point, excel o como originalmente haya sido generado.
17. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.
18. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo al nivel, naturaleza y desempeño en el cargo.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. En el cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental – Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6



2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.
3. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 y la Ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).
4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012.
5. Bajo el amparo de Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.
6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.
7. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución de presupuesto.
8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura, dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre-constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.
9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.
10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.
11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.
12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación.
13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
14. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental – Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6

inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.

15. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades.

16. Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar.

17. Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

18. Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive.

19. Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente.

20. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos.

21. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y las establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.

PARAGRAFO SEGUNDO: Ley 1437 del 2011 ART 66 Y 67 y la Resolución 6346 DE 2012 del 14 de septiembre de 2012. Actualización del manual de buenas prácticas de la contratación pública del Ministerio de Defensa Nacional.

ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes.

ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante cualquiera de las siguientes modalidades:




PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental – Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6



	<p>1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.</p> <p>2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo</p>
<p>10. PERIODO DEL INFORME</p>	<p>JUNIO DE 2025.</p>
<p>11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA OBLIGACIÓN</p>	<p>1. Elaboración de actos administrativos referentes a los programas de Educación Superior, para regulación de soportes académicos.</p> <div data-bbox="771 982 1339 1654" style="text-align: center;">  <p>FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL</p>  <p>ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES</p> <p>ACUERDO No. 002 4 DE JUNIO DE 2025</p> <p><i>"Por medio del cual se modifica de manera transitoria el Artículo 83 del Reglamento Estudiantil (Acuerdo No. 011 del 20 de agosto de 2013)"</i></p> <p>El Consejo Académico de la Escuela de Ingenieros Militares en uso de sus facultades legales y estatutarias y,</p> <p>CONSIDERANDO</p> <p>Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 69 garantiza la autonomía universitaria y faculta a las Universidades a darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.</p> <p>Que la Ley 30 de 1992 señala en el artículo 6 como objetivo de la educación superior, y de sus instituciones en el literal c) Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.</p> <p>Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 26 reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus estudiantes y adoptar sus correspondientes regímenes, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.</p> <p>Que el Acuerdo 016 del 28 de junio de 2018 que modifica el Estatuto General de la Escuela de Ingenieros Militares en el literal a) del Artículo 17, establece como función aprobar y expedir los reglamentos.</p>  </div>

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental – Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6

Que el Acuerdo 016 de 28 de junio de 2016, Estatuto General de la Escuela de Ingenieros Militares, Capítulo IV. De los Estudiantes, en el artículo 50 define: Los estudiantes de la Escuela de Ingenieros Militares son integrantes fundamentales de la comunidad académica. Para que una persona ostente la calidad de estudiante debe tener vigente su matrícula en alguno de los programas que hacen parte de la oferta académica de la Escuela.

Que el Acuerdo 011 del 20 de agosto de 2013, por el cual se establece el Reglamento Estudiantil de la Escuela de Ingenieros Militares, el cual establece que es deber del Consejo Académico reformar normas académicas de acuerdo con las políticas de la Constitución Nacional, la Ley 30 de 1992 y del Comando Superior. De igual manera se establece la competencia del Consejo Académico para expedir y modificar los reglamentos que demandan la organización y buen funcionamiento de la Escuela de Ingenieros Militares teniendo en cuenta la necesidad de actualizar las normas que regulan las relaciones entre la institución y los estudiantes.

En mérito de lo anterior, el Director de la Escuela de Ingenieros Militares y de conformidad con lo acordado en sesión extraordinaria de Consejo Académico:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR de manera transitoria el párrafo segundo del artículo 83 del Reglamento Estudiantil (Acuerdo 011 del 20 de agosto de 2013) de la siguiente manera:

"Párrafo 2º. Para el programa de pregrado de Ingeniería Civil a Distancia, los exámenes finales se realizarán de manera presencial ÚNICAMENTE teniendo en cuenta la modalidad del programa a distancia. Los exámenes supletorios deben realizarse en las fechas previamente establecidas por la Decanatura y por la Dirección del Programa de conformidad con el calendario académico vigente. El estudiante tendrá derecho a presentar los exámenes supletorios por una sola vez en el semestre allegando solicitud y justificación previa de conformidad con el número de asignaturas que tenga respectivamente matriculadas en el periodo académico".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entra y se acoge ampliamente al documento anexo que establece las condiciones académicas y el procedimiento para llevar a cabo la evaluación de las solicitudes de exámenes supletorios presentadas por los estudiantes.



ARTÍCULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y su vigencia termina de conformidad con la actualización que se le realice al Reglamento Estudiantil (Acuerdo No. 011 del 20 de agosto de 2013) para la vigencia 2025.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los cuatro (4) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

Teniente Coronel **NORBEY ROBERTO BARRERA RODRÍGUEZ**
Director Escuela de Ingenieros Militares

Auténtica.

Capitán DANIA MARCELA PAVA QUIZMAN
Secretaria General Escuela de Ingenieros Militares

Elaboró: **María Victoria Arango**
Asesora Jurídica ESING

Revisó: **Diego Torres**
Asesor Pedagogico ESING

CR: **Diego Torres**
Asesor Pedagógico de Ingeniería Civil a Distancia

Vi. **Diego Torres**
Director Escuela de Ingenieros Militares



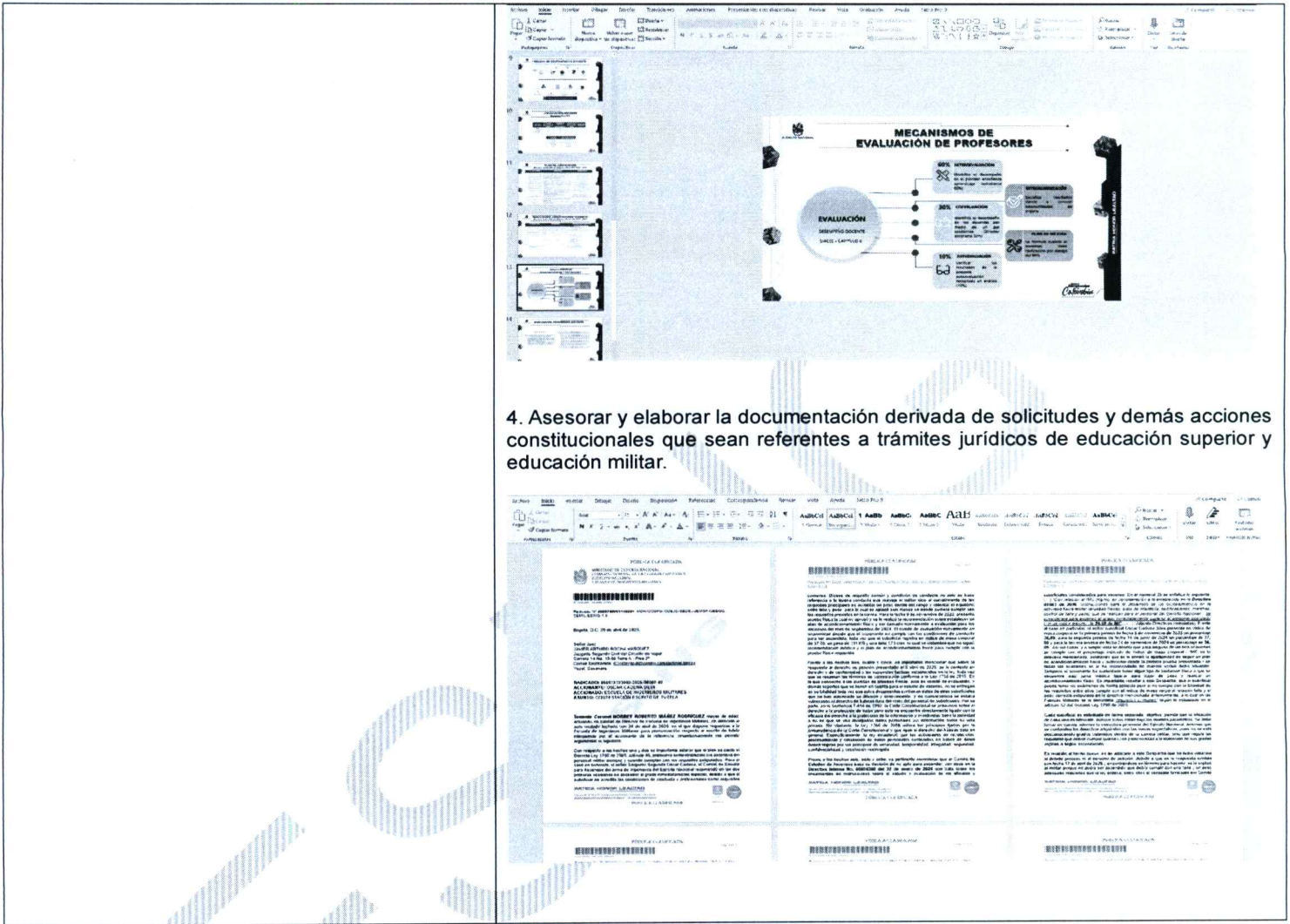
2. Asistir, revisar y firmar las actas respectivas de todos los consejos académicos programados por la ESING de Educación Superior.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental – Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6



4. Asesorar y elaborar la documentación derivada de solicitudes y demás acciones constitucionales que sean referentes a trámites jurídicos de educación superior y educación militar.

PATRIA HONOR LEALTAD

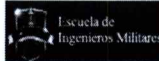
Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental – Bogotá D.C.
 directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6

30/4/25, 16:31

Correo de Escuela de Ingenieros Militares - CONTESTACIÓN ESCRITO DE TUTELA - RAD: 850013103002-2025-00060-00



ESING - TC. NORBEY ROBERTO IBÁÑEZ RODRÍGUEZ
<directorescueladeingenieros@esing.edu.co>

CONTESTACIÓN ESCRITO DE TUTELA - RAD: 850013103002-2025-00060-00

ESING - TC. NORBEY ROBERTO IBÁÑEZ RODRÍGUEZ
<directorescueladeingenieros@esing.edu.co>
Para: j02cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

30 de abril de 2025,
16:31

Señor Juez
JAVIER ARTURO ROCHA VÁSQUEZ
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Yopal
Carrera 14 No. 13-60 Torre A - Piso 2º.
Correo Electrónico: j02cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Yopal, Casanare

RADICADO: 850013103002-2025-00060-00
ACCIONANTE: OSCAR CADENA SILVA
ACCIONADO: ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES
ASUNTO: CONTESTACIÓN ESCRITO DE TUTELA

Por medio de la presente, me permito adjuntar contestación del escrito de tutela interpuesto por el accionante Oscar Cadena Silva y donde la accionada es la Escuela de Ingenieros Militares - Ejército Nacional.

Adjunto archivo en formato PDF junto con sus respectivos anexos.

Para efectos de notificaciones o cualquier requerimiento adicional se reciben en estos correos electrónicos:
directorescueladeingenieros@esing.edu.co ; ayudantia@esing.edu.co

Respetuosamente,

Teniente Coronel NORBEY ROBERTO IBÁÑEZ RODRÍGUEZ
Director Escuela de Ingenieros Militares

2 adjuntos

- Contestación Escrito de Tutela - Oscar Cadena Silva.pdf
903K
- Anexos Respuesta Tutela SS. Oscar Cadena.pdf
16105K

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental – Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6

PÚBLICA CLASIFICADA



Radicado N° 2025744001161751 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEMIL-ESING-1.9

Bogotá, D.C. 2 de mayo de 2025.

Señora DANIELA BUITRAGO PASTRANA Correo Electrónico: buitragodaniela@gmail.com

Asunto: Ampliación Respuesta Derecho de Petición.

Por medio de la presente, y en atención a los compromisos elevados en reunión virtual de fecha 1 de abril de 2025 ante el Decano Académico y la Secretaría General de Escuela de Ingenieros Militares, donde solicita ampliación de la respuesta al Derecho de Petición emitida con fecha de 12 de marzo de 2025. De conformidad con lo anterior, esta Dirección se permite argumentar lo siguiente:

Pretensión No. 1: "¿Cuál es el estado actual de mi contrato de trabajo con la Escuela de Ingenieros Militares en el Programa de Ingeniería Civil a Distancia en mi cargo como Docente Hora Cátedra de las asignaturas de Física I y Física II?"

Al respecto, ya se incluyó en la primera respuesta que actualmente no existe vínculo contractual alguno con la Escuela de Ingenieros Militares, toda vez que, conforme a lo estipulado en la Directiva Permanente No. 000151 de 2019 - CEDOC, el contrato celebrado fue a término fijo, con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2024. Esta normativa regula la contratación de docentes hora cátedra en el Ejército Nacional, y según ella, dichos contratos no generan una relación laboral de carácter indefinido. Asimismo, se notificó oportunamente la finalización del contrato con fecha 1 de noviembre de 2024. (Se anexa la Directiva No. 000151 de 2019).

Es preciso aclarar que, según la mencionada directiva, la duración de los contratos hora cátedra está determinada por el calendario académico y la carga horaria requerida por cada programa, sin exceder las 76 horas mensuales, optimizando así los recursos y evitando pagos innecesarios por prestaciones sociales y aportes parafiscales.

Pretensión No. 2: "¿Existe una decisión formal respecto a la continuidad o terminación de mi vínculo laboral?"

PATRIA HONOR LEALTAD Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C. directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



PÚBLICA CLASIFICADA

PÚBLICA CLASIFICADA

Pag 9 de 10



Radicado N° 2025744001161751 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEMIL-ESING-1.9

VALOR HORA CÁTEDRA	PERIODO A PAGAR	CANTIDAD DE HORAS CÁTEDRA	TOTAL BÁSICO
\$64.500	JULIO	56	\$3.612.000
	AGOSTO	56	\$3.612.000
	SEPTIEMBRE	66	\$4.257.000
	OCTUBRE	66	\$4.257.000
	NOVIEMBRE	66	\$4.257.000
TOTAL		310	\$18.995.000

Dicho contrato empieza a correr desde el 1 de julio y en anterior contrato terminaba el 30 de junio por lo tanto no existe un periodo laboral sin pago, es decir si el curso vacacional le corria desde el lunes 24 de junio de 2024 y se terminaba hasta el día 19 de julio de 2024, le comprende todo el periodo efectuado y planeado por el programa. Por lo tanto, dicha conversación no es prueba para afirmar que se le deben horas de dicho curso toda vez el programa efectuó una planeación en las horas a dictar y se pagaron de conformidad con lo estipulado en el contrato

Pretensión No. 4: "En caso de continuar vinculada, ¿Cuáles son las condiciones bajo las cuales se desarrollará la nueva relación laboral?"

Para este punto ya se le mencionó en los puntos uno y dos que no está vinculada a la Escuela de Ingenieros Militares, toda vez que al no presentarse de manera presencial a la presencial a la entrevista psicológica a la convocatoria docente 2025-1 y siendo esta un factor de carácter eliminatorio no aplicó para la selección docente. Por otro lado se le indicó que la contratación hora cátedra por el tipo de contratación y modalidad no generan un vínculo laboral a término indefinido.

Pretensión No. 5: "De igual manera solicito ante ustedes los siguientes documentos:

- Certificaciones laborales de los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 con las funciones desempeñadas.
- Copia de los contratos firmados durante los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 entre la Escuela de Ingenieros Militares y la peticionaria Daniela Buitrago Pastrana, en su calidad de Docente.
- Copia de las Evaluaciones Docentes que se encuentran a mi nombre desde el año 2019 en las asignaturas impartidas Física I, Física II y Física III (en su momento) en el Programa de Ingeniería Civil a Distancia.
- Expedición de las certificaciones de la Dirección y/o Asesoría de los trabajos

PATRIA HONOR LEALTAD Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C. directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



PÚBLICA CLASIFICADA

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C. directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025744001161751 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEMIL-ESING-1 9

de grado en los cuales me he desempeñado como tutora asignada”.

En lo que concierne a los documentos requeridos se le informa a la docente que ya fueron enviados en la primera respuesta de la petición, sin embargo, de conformidad con lo acordado en reunión virtual del día 1 de abril se hace revisión a las evaluaciones docente y al reporte emitido por calidad académica, en donde emite informe de los resultados de evaluación la docente de los años 2019 a 2024. (Se adjunta informe con los resultados debidamente firmado).

Asimismo, con esta respuesta nuevamente se envía toda la documentación solicitada con respecto a los certificados, copias de contratos y demás certificaciones respecto a su relación laboral durante el lapso de los años 2019 hasta 2024 con la ESING.

En los anteriores términos se da ampliación a la respuesta de fondo, de manera clara, concreta y completa a la solicitud impetrada por usted, dentro del marco de las competencias y facultades con las que cuenta la Escuela de Ingenieros Militares.

Respetuosamente,

Teriente Coronel NORBEY ROBERTO IBÁÑEZ RODRIGUEZ
Director Escuela de Ingenieros Militares

Elabora: ABC Natalia Hoyos
Asesora Jurídica ESING

Revisó: MY Dora Zapata
Directora Académica ESING

Ve Dó: MLL
Subdirectora ESING

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co

PÚBLICA CLASIFICADA



5. Elaboración y revisión de resoluciones, acuerdos y todo acto administrativo donde figure el director, decanatura, inspección de estudios y secretaría general; con el fin de estandarizar procesos y procedimientos siguiendo lineamientos y normatividad vigente establecida según sea el caso.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

ACUERDO No. 001
23 DE ABRIL DE 2025

"Por medio del cual se aprueba el Plan de Contingencia para el Reingreso de Estudiantes que han perdido la Calidad Académica de la Maestría en Gestión del Riesgo y Desarrollo de la Cohorte XI"

El Consejo Académico de la Escuela de Ingenieros Militares en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 69 garantiza la Autonomía Universitaria y faculta a las Universidades a darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992 señala en el artículo 6 como objetivo de la educación superior y de sus instituciones en el literal c) Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Carrera 46 N° 20 A - 29 Puente Aranda - Cantón Occidental Bogotá D.C.
www.esing.mil.co - www.cemil.edu.co
Informes: secretaria@esing.edu.co - certificaciones@esing.edu.co



Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 28 reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus estudiantes y adoptar sus correspondientes regímenes, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que el Acuerdo 016 del 28 de junio de 2016 que modifica el Estatuto General de la Escuela de Ingenieros Militares en el literal a) del Artículo 17, establece como función aprobar y expedir los reglamentos.

Que el Acuerdo 016 de 28 de junio de 2016, Estatuto General de la Escuela de Ingenieros Militares, Capítulo IV. De los Estudiantes, en el artículo 50 define: Los estudiantes de la Escuela de Ingenieros Militares son integrantes fundamentales de la comunidad académica. Para que una persona ostente la calidad de estudiante debe tener vigente su matrícula en alguno de los programas que hacen parte de la oferta académica de la Escuela.

Que el Acuerdo 01 del 27 de enero de 2020 por medio del cual aprobó unas modificaciones a los artículos 40, 44 y 100 del acuerdo 011 del 20 de agosto de 2013 que trata del Reglamento Estudiantil de la Escuela De Ingenieros Militares, en particular la modificación del artículo 100 explicita el plazo para obtener el título.

Que el Reglamento Estudiantil de la Escuela De Ingenieros Militares Acuerdo 011 de 2013 indica lo siguiente:

Artículo 43. REQUISITOS PARA EL REINGRESO establece

- Presentar solicitud ante la dirección del programa con copia a la oficina de admisiones
- No haber estado desvinculado por más de tres (3) años de la Escuela de Ingenieros Militares. Para el cálculo de los tres (3) años se contabilizará desde el último periodo académico en el cual estuvo matriculado el estudiante. En tal caso se tendrán en cuenta los periodos académicos en los cuales el estudiante realizó una cancelación total de la carga académica
- Estar a paz y salvo con todas las dependencias de la Escuela de Ingenieros Militares
- Cancelar los costos de reingreso establecidos por el Consejo Académico

Parágrafo 1. Al estudiante que se le apruebe solicitud de reingreso, deberá realizar el proceso de homologación correspondiente al Plan de Estudios y acogerse a las

Carrera 46 N° 20 A - 29 Puente Aranda - Cantón Occidental Bogotá D.C.
www.esing.mil.co - www.cemil.edu.co
Informes: secretaria@esing.edu.co - certificaciones@esing.edu.co

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental – Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6



Que en sesión académica de 21 de febrero de 2025, fue presentado en detalle a los estudiantes activos e inactivos del programa de Maestría en Gestión del Riesgo y Desarrollo, actividad liderada por el Centro de Investigaciones Militares CIDIM, el nuevo reglamento de opciones de grado – Acuerdo No. 004 del 6 de julio de 2024.

Que el calendario académico de la Maestría en Gestión del Riesgo y Desarrollo estableció como fecha para la solicitud de reintegro desde el día 1 hasta el 30 de noviembre de 2024 y dado el plan de contingencia para el reintegro presentado por la Dirección del Programa, dicho cronograma se ajustará a las condiciones explícitas en el documento plan de contingencia 2025 para el reintegro de estudiantes que han perdido la Calidad Académica de la Maestría en Gestión del Riesgo y Desarrollo de la Cohorte XI.

Que con el propósito de dar apertura académica a los estudiantes inactivos con miras a cumplir con el requisito de trabajo de grado y optar al título como Magister en Gestión del Riesgo y Desarrollo de la Escuela de Ingenieros Militares,

ACUERDA:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR el reintegro de once (11) estudiantes inactivos de la Cohorte XI del programa de Maestría en Gestión del Riesgo y Desarrollo, con el fin de propender por la culminación del trabajo de grado y optar al título como Magister en Gestión del Riesgo y Desarrollo de la Escuela de Ingenieros Militares.

ARTICULO 2°: APROBAR la matrícula para la actualización de seminarios de actualización (I, II, III, IV) de los estudiantes inactivos a quienes se les autoriza el reintegro en el marco de la programación académica del programa de Maestría en Gestión del Riesgo y Desarrollo del año 2025.

ARTICULO 3°: El presente acuerdo entra y se acoge ampliamente al documento anexo que establece las condiciones académicas del plan de contingencia para el reintegro de estudiantes que han perdido la calidad académica de la Maestría en Gestión del Riesgo y Desarrollo de la Cohorte XI.



ARTICULO 4°: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y su vigencia termina de conformidad con el calendario académico vigente que determine el Centro de Investigaciones de la Escuela de Ingenieros Militares para el segundo semestre de 2025.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

Teniente Coronel **RODRIGO ALBERTO IBÁÑEZ RODRÍGUEZ**
Director General de Ingenieros Militares

Auférica,

Capitán **DANNIA MARCELA PENA GUZMÁN**
Secretaria General Escuela de Ingenieros Militares



PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental – Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6

6. Modificación de acuerdos actos administrativos orientados en Educación Superior:

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

ACUERDO No. 0016
28 DE JUNIO DE 2016

Por medio del cual se modifica el Estatuto General de la Escuela de Ingenieros Militares

El Consejo Directivo de la Escuela de Ingenieros Militares en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 garantiza la autonomía universitaria y faculta a las universidades a darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28 reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, de investigación y culturales, seleccionar a sus profesores, admitir a sus estudiantes y adoptar los correspondientes regímenes y estatutos, aplicar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y su función institucional.

Que el tenor de la Ley 30 de 1992 se han expedido y emitido políticas, lineamientos y directrices en materia de educación superior que obligan la actualización del Estatuto General, en función de que este sea un documento que defina el que hacer académico en consonancia con las exigencias legales y las tendencias nacionales, regionales e internacionales.

Que de acuerdo con la nueva estructura orgánica del Ejército Nacional de Colombia y los nuevos retos que suponen la transformación de la Fuerza, la Escuela de Ingenieros Militares se ve en la obligación de modificar la conformación de su Consejo Directivo.

Que es función del Consejo Directivo expedir o modificar los reglamentos y estatutos que rigen a la Escuela de Ingenieros Militares.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

ACUERDO No. _____ DEL ____ DE DICIEMBRE DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO GENERAL DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES.

El Consejo Directivo de la Escuela de Ingenieros Militares en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 garantiza la autonomía universitaria y faculta a las universidades a darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la ley 30 de 1992, en el artículo 29 la autonomía de las instituciones universitarias, o, escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente ley, en los siguientes aspectos: a. Darse y modificar sus estatutos; b. Designar sus autoridades académicas, administrativas; c. Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos; d. Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión; e. Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que sus alumnos; f. Adoptar el régimen de alumnos y docentes; y g. Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que al tenor de la Ley 30 de 1992 se han expedido y emitido políticas, lineamientos y directrices en materia de educación superior que obligan la actualización del estatuto General, en función de que este sea un documento que defina el que hacer académico en consonancia con las exigencias legales y las tendencias nacionales, regionales e internacionales.

Que el artículo 137 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las instituciones de educación superior las escuelas de formación de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional. Estas instituciones podrán ofrecer y desarrollar programas de formación, investigación y extensión en los niveles de pregrado y posgrado, de conformidad con las disposiciones de esta ley y los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional.

Que la Escuela de Ingenieros Militares es una institución con carácter académico de Institución Universitaria de Régimen especial con código SNIES 9107 de conformidad al artículo 137 de la Ley 30 de 1992, en el Sistema Nacional de Información del Ministerio de Educación Nacional SNIES.

Que de acuerdo al Estatuto General de la Escuela de Ingenieros Militares, artículo 13 numeral a, es función del Consejo Directivo Aprobar y expedir el Estatuto General y los reglamentos de la Escuela de Ingenieros Militares.

Que el Consejo Académico de la Escuela de Ingenieros Militares en su sesión No. xxxx del XX de xxxxx de 2025, estudió, analizó, discutió y por unanimidad, se acordó

Página 1 de 28

12. VALOR DEL CONTRATO

Valor total: \$30.000.000,00

Valor autorizado a pagar \$ 5.000.000,00

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental – Bogotá D.C.
directorescueldaeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6

<p>13. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Obligación</th> <th>Entidad</th> <th>Vlr. Pago</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PENSIÓN</td> <td>PROTECCIÓN</td> <td>\$320.000</td> </tr> <tr> <td>SALUD</td> <td>SANITAS</td> <td>\$250.000</td> </tr> <tr> <td>ARL</td> <td>POSITIVA</td> <td>\$10.500</td> </tr> </tbody> </table>	Obligación	Entidad	Vlr. Pago	PENSIÓN	PROTECCIÓN	\$320.000	SALUD	SANITAS	\$250.000	ARL	POSITIVA	\$10.500
Obligación	Entidad	Vlr. Pago											
PENSIÓN	PROTECCIÓN	\$320.000											
SALUD	SANITAS	\$250.000											
ARL	POSITIVA	\$10.500											
<p>14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME</p>	<ol style="list-style-type: none"> Cuenta de cobro. Factura electrónica solo en los casos que aplique. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. Informe de supervisión. Formato consolidado PENSION, SALUD, ARL. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la ARL. Formato de personal declarante y no declarante de renta. (solo lo deben anexar en el primer paquete de pago). Formato informando los contratos que posee con entidades estatales en la vigencia actual. (Se debe anexar mensualmente.). 												
<p>15. CONSTANCIAS</p>	<p>En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma</p> <p>PARCIAL <input checked="" type="checkbox"/> TOTAL <input type="checkbox"/></p> <p>Así mismo, se deja constancia que, durante la ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.</p>												
<p>16. RECOMENDACIONES</p>	<p>Se puede seguir con los trámites de pago, sin novedad.</p>												
<p>17. CONCLUSIONES</p>	<p>De acuerdo con la CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO se va a cancelar la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000,00), correspondiente del mes de JUNIO, se puede continuar con los trámites administrativos a que haya lugar y una vez se cuente con la disponibilidad de PAC.</p>												

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., Junio de 2025.

FIRMA SUPERVISOR

Mayor JHON ANDERSSON PALENCIA BRAVO
 Inspector de Estudios ESING
 Supervisor de Contrato No. 060-2025

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental – Bogotá D.C.
 directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6

